

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CIUDADANÍA GLOBAL – EPDCG- , EJERCICIO 2026

PRIMERA.-

La Cooperación para el Desarrollo es una de las expresiones de la solidaridad en torno al concepto de Ciudadanía Global y los Objetivos de Desarrollo Sostenible con respecto a los Derechos Humanos, materializados en la Declaración Universal de 1948, sobre el que España firmó el Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en 1977, así como el Pacto internacional de Derechos civiles y políticos y el de Derechos Económicos, sociales y culturales, ratificados por España ese mismo año.

El Ayuntamiento de Huesca se alinea con el resto de niveles administrativos del Estado según la Ley 1/2023 de 20 de febrero de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, sección 2, la Cooperación descentralizada, art. 37, los entes locales, a saber:

“Esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local”.

Se recogen, en este sentido, las normas de carácter básico recogidas en el RD 188/2025 de 11 de marzo por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global tal y como indica la *Disposición final segunda. Título competencial y normas de carácter básico*-

Además de quedar recogida en la propia Ley Aragonesa de Cooperación al Desarrollo (10/2000 de 27 de diciembre), a propósito de la coordinación de la política de cooperación para el desarrollo:

“La política aragonesa de cooperación para el desarrollo se coordinará con la del Estado en la forma prevista en la legislación estatal sobre cooperación internacional para el desarrollo. 2. La Comunidad Autónoma de Aragón promoverá mecanismos de coordinación de las políticas de cooperación para el desarrollo con las de otras Comunidades Autónomas y con la Unión Europea. 3. La Comunidad Autónoma de Aragón establecerá mecanismos de colaboración activa con otras Administraciones públicas aragonesas para coordinar, de forma voluntaria, sus políticas de cooperación para el desarrollo dentro de los correspondientes planes directores o anuales”.

Las políticas municipales, en este sentido, participan de la actuación conjunta con Organizaciones no gubernamentales de Desarrollo –ONGD- y de la coordinación con otras Administraciones públicas de carácter local y autonómico.

SEGUNDA.-

Uno de los instrumentos de las políticas municipales son las convocatorias de subvenciones a proyectos. Esta **se incluye en la línea estratégica 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca 2025/2028**

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al ejercicio 2026, en las siguientes modalidades:

- MODALIDAD 1: COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO en otros países.
 MODALIDAD 2: ACTUACIONES EDUCATIVAS en Huesca en torno a la II Estrategia Aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global
 MODALIDAD 3: PROYECTOS PARA REALIZAR CON EL PUEBLO SAHARAHUI.

Esta convocatoria excluye los proyectos de Ayuda Humanitaria en situación de Emergencia, en su definición de englobar diversos tipos de intervenciones destinadas a salvar la vida y aliviar el sufrimiento de personas afectadas por desastres, así como a proteger su dignidad humana y sus derechos en tales contextos.

Se adscribe a la partida 20 23112 49000 de Cooperación al Desarrollo, Transferencias al exterior del presupuesto municipal, ejercicio 2026.

Está dotada con **65.000 €** (Sesenta y cinco mil euros), en una sola anualidad 2026, distribuidos de la siguiente forma:

<i>mod. 1</i>	<i>mod.2</i>	<i>mod.3</i>
---------------	--------------	--------------

Máximo inicial de 49.500* €	Mínimo inicial de 6.500* €	Máximo de 9.000€*
--	-----------------------------------	--------------------------

*Sobre la distribución de modalidades, si alguna quedase desierta o no se cubriese con las solicitudes en esa modalidad, según la aplicación del baremo descrito en la cláusula quinta y atendiendo a que no se financiará cantidad superior al 80% del presupuesto del proyecto, efectuada la ronda correspondiente de propuesta de adjudicación en virtud de la aplicación del baremo, cabrá el trasvase entre modalidades hasta distribuir la total cuantía atendiendo a

- El máximo adjudicable en la modalidad 3 no superará los 9000 €
- El máximo adjudicable en la modalidad 2 no superará los 10.000 €
- La modalidad 1 es la que puede incluir cualquier resto de la modalidad 2 y 3, en función de esa primera aplicación, cuyo procedimiento se reserva para la cláusula quinta.

La presente convocatoria está a lo dispuesto por la **Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes**, el BOP nº 239, de fecha

19 de diciembre de 2017, cuyo texto íntegro figura en https://sede.huesca.es/_archivos/ordenanzas_5422.pdf

TERCERA.-

Las Organizaciones no Gubernamentales y/o entidades solicitantes de las ayudas reguladas mediante esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida como asociación o fundación y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- b) Carecer de fines de lucro, y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Tener entre sus fines o como objetivo expreso, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad entre los pueblos, así como la educación para el desarrollo del concepto de Ciudadanía Global, según la Estrategia Aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global
- d) Acreditar debidamente sus experiencias y capacidad operativa en materia de cooperación, así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos que tiene planteados. A estos efectos, será necesario que la constitución legal de las Organizaciones no Gubernamentales y/o entidades que concurran, haya tenido lugar, como mínimo, un año antes de la publicación de la presente convocatoria.
- e) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Huesca y estar inscrita debidamente en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos con un año de antelación.
- f) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Huesca, y sus Entidades Dependientes, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. De esto último la entidad solicitante podrá presentar una declaración responsable.
- g) En el caso de presentar el proyecto un consorcio asociativo o plataforma regirán los requisitos para todas aquellas entidades integradas, siendo una la que figure como responsable e interlocutora administrativa.
- h) No estar incurso en ninguna prohibición de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) en el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Quienes concurran a la convocatoria podrán solicitar un máximo de 1 proyecto por modalidad, a no ser que forme parte la entidad de un consorcio asociativo o plataforma, en cuyo caso este proyecto no se incluye en el máximo.

CUARTA.-

Desde la **finalidad** de:

Fomentar la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global entendiendo la Cooperación local e internacional como un proceso entre iguales, del que aprender y construir en común,

son **objetivos** de la presente convocatoria:

Para la modalidad 1

- a) Contribuir a dar respuesta a los derechos ciudadanos en la línea de los Objetivos de desarrollo Sostenible:
 Hacia las personas: ODS 1 a 5
 Hacia el planeta: ODS 6, 12,13, 14 y 15
 Hacia la prosperidad: ODS 7,8,9,10 y 11
 Hacia la paz: ODS 16
 Hacia la cooperación: ODS 17,
 asegurando la interrelación entre ellos, con especial vinculación al enfoque de la igualdad entre mujeres y hombres, y las alianzas en torno a la diversidad cultural y los ecosistemas.
- b) Realizar proyectos en el marco de programas de desarrollo comunitario, que fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales.
- c) Incluir en la prioridad de la convocatoria los Países Menos Adelantados, según el Informe sobre los países menos adelantados 2024, a saber, entre las islas oceánicas, Tuvalu, Kuribati, Salomon; en el continente africano, Comoras, Santo Tomé-Príncipe, Yemen, Djibouti, Senegal, Somalia, Gambia, Eritrea, Etiopía, Sudán, Sudán del Sur, Angola, Mauritania, Benin, Togo, Guinea, Mali, Zambia, Mozambique, Lesotho, R.U. Tanzania, Niger, Burkina Faso, R.D. Congo, Madagascar, Uganda, Sierra Leona, R. Centroafricana, Ruwanda, Malawi y Chad; en el continente asiático R. Democrática Popular Lao, Nepal, Bangladesh, Myanmar (a. Birmania), Afganistán, Timor, Camboya, y en el continente americano, Haití.

Para la modalidad 2:

- a) Educar en desarrollo y ciudadanía global en el municipio de Huesca desde la información sobre la situación de otras comunidades en el contexto internacional y sus buenas prácticas; el fomento del espíritu crítico y la participación comunitaria en sociedades multiculturales, basada en los Derechos Humanos desde sus cuatro generaciones y los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS- ; la coherencia metodológica y la colaboración en red.

Con respecto a la Modalidad 3 se concretarán estos objetivos en:

- a) El apoyo básico a los campamentos de refugiadas y refugiados en el Sahara y
- b) La sinergias derivadas del desarrollo comunitario y la relación entre colectivos específicos de la población civil con mayor grado de vulnerabilidad, en relación a la propia comunidad y a la relación con el municipio de Huesca y colectivos específicos.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO

Serán criterios de valoración:

a.-Sobre las entidades:

La experiencia en convocatorias similares.

b.-Sobre presupuesto:

No superar el presupuesto total estimado del proyecto la cantidad de 25.000, sin perjuicio de la cantidad solicitada que se atenderá a las necesidades de financiación y a no superar la solicitud de concesión el 80% del presupuesto total, pudiendo formar parte el proyecto de otro con dimensiones superiores, siempre y cuando se explicita la parte del proyecto global que se presenta a la convocatoria.

c.-Sobre el contexto de desarrollo de los proyectos:

- La presentación conjunta por varias Organizaciones no Gubernamentales como promotores.
- Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores.
- La aplicación de perspectivas (ver anexo 3.3)

Sobre las modalidades 1 y 3.-

- La presencia de cooperantes oscenses en el desarrollo del proyecto de forma continuada a lo largo de las fases de programación, ejecución y evaluación, acreditada mediante compromiso de tareas.
- La propuesta de actuaciones en países con migraciones vinculadas a población oscense fuera de la U.E. o con asociaciones vinculadas a esas nacionalidades (inscritas en el Registro municipal de asociaciones).
- El índice de desarrollo humano (IDH) en contraste con el índice de brecha de género del país de localización de los proyectos.

Sobre la modalidad 2.-

- El Codesarrollo
- El Comercio Justo
- El tratamiento de los ODS

Los criterios valorativos se reflejan en el siguiente baremo:

Sobre los proyectos:

De 1 a 3 puntos en la Atención de variables en aplicación de perspectivas (anexo 3.10)

Sobre las entidades

- 1 punto por más de tres años de experiencia probada en cooperación para el desarrollo.
- 4 puntos por participación habitual en estructuras colaborativas locales en materia de Cooperación Internacional y Educación para la ciudadanía global en colaboración con el servicio municipal de Cooperación.
- 4 puntos si el proyecto tiene más de una contraparte, aunque se especifique una gestora en terreno o si el proyecto se presenta en consorcio asociativo o plataforma.

Además:

Modalidades 1 y 3

- 4 puntos si el proyecto incluye una/un cooperante oscense –se adjuntará carta de presentación, tal y como se indica en el anexo 3.7-
 - 4 puntos si el proyecto se desarrolla en uno de los cinco países con emigración significativa con resultado de vecindad en Huesca o si existe en el Registro de asociaciones asociación relacionada con esa nacionalidad.
 - 4 puntos si el Índice de Desarrollo Humano es igual o inferior a 0,50.
 - 2 puntos por rango en materia de Brecha de género inferior a 0,7 ó
 - 4 puntos por rango en materia de Brecha de género inferior a 0,6.
 - 3 puntos si el proyecto se desarrolla en uno o varios de los PMA que figuran en la convocatoria –cláusula 4-
- Hasta 4 puntos por la presentación expresa de las fórmulas de acercamiento del proyecto a la ciudadanía de Huesca, con carácter sectorial o general.

Modalidad 2

- 4 puntos si se adjunta compromiso con el proyecto de una asociación o Centro Educativo (véase anexo 4.6.9)
- 3 puntos si el proyecto supone ejecución de los supuestos de sostenibilidad y comercio justo.
- 1 punto si el proyecto incluye información sobre sostenibilidad y comercio justo.
- 3 puntos si el proyecto se incluye en los parámetros de Codesarrollo (empoderamiento del colectivo/persona promotora, análisis común de necesidades, planificación de actuaciones, evaluación en terreno)
- 1 punto si el proyecto contempla la promoción de la persona o asociación promotoras.

La distribución de cantidades tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

- a.-Euros disponibles sujetos a baremo*puntos entidad/total de puntos obtenidos por todos los proyectos.
 - b.-Si hay solicitudes que obtienen excedencia, superando la cantidad solicitada, que en cualquier caso no superará el 80% del presupuesto de su proyecto, se colocará como propuesta la cantidad solicitada.
 - c.-Suma todas las propuestas en la primera fase de la fórmula de reparto y extracción del resto.
 - d.-Resto total en euros*puntos entidad/total de puntos obtenidos por los proyectos que restan (sin incluir los proyectos que ya tienen propuesta=solicitado)
- Esta segunda fase de la formulación se aplicará en tantas ocasiones como se precise hasta completar la cifra máxima de reparto.

SEXTA.-

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Huesca, en SEDE ELECTRÓNICA, o, en su defecto, en Registro General o de cualquiera de las formas establecidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se establece el plazo de 20 días hábiles (de lunes a viernes, excluyendo festivos) para la presentación de solicitudes. El plazo comienza a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es.

Las solicitudes y documentación adicional seguirán el formato establecido en los anexos a esta convocatoria indefectiblemente.

SÉPTIMA.-

La documentación que ha de acompañar a la solicitud figura en los anexos correspondientes que incluyen: será la siguiente:

- a) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, -anexo 1-
- b) Certificación de estar al corriente de pago con Agencia Tributaria y Tesorería Territorial de la Seguridad Social o en su defecto, autorización al Ayuntamiento de Huesca para solicitar estos datos,
- c) Memoria económica y de actividades llevadas a cabo hasta cuatro años antes de la convocatoria, en materia de COOPERACIÓN, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios/as y de los medios materiales y humanos disponibles. Informe sobre la relación de la entidad con la estructura colaborativa Haztecoop promovida por el servicio municipal de Cooperación -anexo 2-
- d) Proyecto, que contendrá: Denominación, situación geográfica, objetivos, beneficiarias -comunidades y personas-, programa y calendario de actividades, presupuesto total detallado del proyecto e importe que se solicita en la convocatoria -no superará el 80% del presupuesto total estimado. Si no se hiciese constar se contempla como solicitud un máximo del 80% de ese presupuesto-, información sobre los importes que se han solicitado a otras instituciones, con especial mención de si han sido o no concedidos. -anexo 3 -modalidades 1 y 3- o anexo 4 -modalidad 2 y anexo 7-
- e) En el supuesto de que el proyecto no esté redactado en español, se aportará traducción de cortesía del mismo. Este mismo requisito se aplicará a los Informes de Seguimiento, Memoria Final y, en general, a los restantes procedimientos que contemplan estas bases.
- f) Si procede, Curriculum y Carta de compromiso del/de la cooperante o equipo cooperante oscense con respecto a la entidad y el proyecto en el

- lugar de desarrollo. Descripción de sus tareas en el proyecto y fases en el lugar de desarrollo. –véase anexo 3.7. modalidad 1 y 3
- g) Si procede, Carta de compromiso firmada por la asociación o centro educativo implicados -véase anexo 4.6.9 modalidad 2-
 - h) Declaración jurada del compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros. –anexo 5-
 - i) Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora (anexo). Las entidades de países extranjeros deberán disponer de cuenta bancaria nominada en euros y aportar el código SWIFT o BIC para transferencias internacionales.- Ficha de terceros –anexo 6-. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 del RD 188/2025, en relación a considerar la legislación del país donde se desarrolla el proyecto.
 - j) La entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades o proyectos subvencionables regulados en esta convocatoria, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia.
La percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la cuantía del proyecto subvencionado. –anexo 7-
 - k) Ficha de terceros de no tener el Ayuntamiento dicho documento de ediciones anteriores o de haberse producido cambios.

OCTAVA.-

A efectos de la presente convocatoria se entenderá como gastos elegibles, vinculados al proyecto:

- Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte vinculados a la inversión que no tengan carácter protocolario –art. 13.3. Ordenanza general de Subvenciones.
- Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.
- Los de adquisición de material de oficina no inventariable.
- Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y comunicaciones.
- Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.
- Los de publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.
- Gastos de escasa entidad que no superan como cuantía máxima relativa sea igual o inferior al 2% de la cantidad subvencionada, así como otros gastos que contemplen especiales circunstancias por zonas mal

comunicadas, conflicto armado, inestabilidad económica, social o política o especiales características o costumbres del mercado local.

- Los de mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
- Los de adquisición de bienes y equipamientos inventariables, bajo las reglas descritas en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es: terrenos y bienes naturales, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, otras instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte, otro inmovilizado material. Teniendo en cuenta que el precio de adquisición de estos bienes incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación y montaje y otros similares.
- Elementos destinados al mantenimiento o reparación de los bienes definidos en el apartado anterior, que aseguren la sostenibilidad técnica de las inversiones.
- Gastos administrativos y de gestión.
- Los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la organización no gubernamental o institución responsable del mismo, así como los gastos de administración general, que incluyen la necesaria traducción si hubiese el caso. Estos gastos no podrán superar el 10% del importe de la subvención concedida.

NOVENA.-

Las solicitudes serán analizadas e informadas por los servicios técnicos municipales, y en su nombre, la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Huesca, quien emitirá el informe correspondiente. El citado informe será objeto de estudio por parte de la Comisión de Valoración, formada por Guadalupe Galindo Buisán, jefa de Servicios Sociales, o persona en quien delegue su competencia en esta convocatoria, Claudia Barrio Bartolomé y Teresa Soriano Rello, que valorará los proyectos presentados que se considere cofinanciar bajo la premisa de la baremación sobre los criterios correspondientes y determinará la propuesta que se trasladará al órgano resolutorio, Alcaldía-Presidencia. El trabajo de la Comisión de Valoración se verá en la Comisión Informativa Municipal competente en materia de Cooperación, Acción Social-Familia-Cooperación. La resolución definitiva será adoptada por la Alcaldesa – Presidenta de esta Corporación.

El plazo máximo de resolución y notificación de esta convocatoria será de un mes, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Las resoluciones serán motivadas. Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria anual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión será desestimada.

La cuantía subvencionada no podrá exceder el 80% del presupuesto total.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa a efectos de interposición de los recursos administrativos que proceden, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En el plazo de 10 días naturales (de lunes a domingo) a partir de la notificación de la concesión de la subvención, la Asociación beneficiaria deberá presentar la aceptación, renuncia o aceptación con reformulación de la misma. – ANEXO -. La reformulación se solicita, teniendo en cuenta la cuantía concedida y bajo criterios de proporcionalidad debida con respecto al proyecto inicial, que incluye la premisa de no financiación por parte del Ayuntamiento de más del 80% del total presupuestado. Junto con la aceptación, puede realizar una reformulación del proyecto, previa solicitud, teniendo en cuenta la cuantía concedida. –anexos 8 y 9-.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que la entidad o asociación beneficiaria haya manifestado lo contrario se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

La resolución de las solicitudes corresponderá al Alcaldesa-Presidenta, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios.

DÉCIMA.-

Prevía solicitud, con la aceptación de la concesión, se podrá anticipar el pago de la subvención en un 50 %, previo informe favorable del centro gestor, ateniéndose a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, especialmente en lo referido a los artículos 18 y 20, basados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y su Reglamento RD 887/2006 de 21 de julio. Anexo 10.

El 50% restante se abonará una vez presentada la justificación total del proyecto y la comprobación de que se han cumplido los requisitos que motivaron la concesión.

En caso no obtener dicha conformidad se procedería al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades adelantadas.

UNDÉCIMA.-

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará con fecha límite el 15 de noviembre del año en curso.

La justificación se presentará en el SEDE ELECTRÓNICA o, en su defecto, en Registro Municipal, Pza. La Catedral, s/n de cualquiera de las formas establecidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá justificarse la totalidad del proyecto presentado o reformulado en su caso tras la notificación de concesión. En caso de que se hiciera de forma parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

En el caso de que no se presentara justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en estas Bases, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención no se abonará la cantidad señalada y se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Las entidades subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado o reformulado y de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto reformulado en su caso y la ayuda concedida, si ésta fuera menor que la solicitada, bien por sus propios recursos o bien por la financiación de terceros.

Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar, siguiendo los modelos correspondientes según anexos 11, 11.1, 11.2, 11.3.

- Memoria descriptiva
- Memoria económica con el contenido establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza, justificativa del gasto realizado (memoria de actividades realizadas con cargo a la subvención, su coste y el desglose de cada gasto practicado, incluyendo la moneda local y su correspondencia en euros).

Sobre la cantidad subvencionada:

Las facturas financiadas con cargo a la subvención otorgada se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique

COOPERACIÓN CONVOCATORIA 2026 ESTA FACTURA O DOCUMENTO PROBATIVO HA SIDO SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE €
--

Es responsabilidad de la entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado. Si la entidad solicitante no procediera a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente. La documentación se presentará en el orden correspondiente a la relación de gastos económicos global y coincidirán las cantidades señaladas en el documento con la cantidad imputada en la factura o recibo probatorio.

Como custodia de las facturas originales por parte de la entidad se cumplimentará la correspondiente Declaración Responsable –anexo 11.2.-

Se incorporarán

- Justificantes de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, originales y custodiadas por la entidad que presenta la justificación) En los citados documentos se especificará la proporción o cantidad imputada a la subvención del Ayuntamiento de Huesca en esta convocatoria, con el correspondiente sello de imputación sobre la factura original, tal y como se describe. En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de

Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación.

- Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por la persona o entidad perceptora, debiendo incluir ese documento el D.N.I., la firma y el importe percibido). En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación.

Sobre el resto de gastos hasta el total de ejecución:

- Justificantes de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente).

En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación.

En caso de imposibilidad de presentar facturas originales por situación de conflicto o legislación del país de origen se admitirá documento notarial que certifique la existencia de esas facturas originales y el gasto consiguiente.

- Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por la persona o entidad perceptora, debiendo incluir ese documento el D.N.I., la firma y el importe percibido). En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación.
- Los gastos superiores a 300,00€ sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.
- La memoria deberá reflejar finalmente si el proyecto ha sido compartido con otras instituciones y cantidades aportadas para su desarrollo.

Las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, bancos o casas de cambio legalmente reconocidas, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas de la Cooperación Española, embajadas, consulados, agencias consulares o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de operaciones humanitarias coordinadas por Naciones Unidas, la acreditación de esta circunstancia podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

Para la aplicación de los tipos de cambio documentados a la elaboración de la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente, explicando el sistema utilizado en los informes de justificación. En casos excepcionales, debidamente justificada la imposibilidad de obtener la documentación requerida, no siendo imputable al beneficiario, se podrá acreditar la tasa de cambio utilizando el cambio oficial establecido por el Banco Central Europeo o por el banco nacional del país donde se ejecuta la intervención subvencionada, en la fecha en la que se hayan realizado las transferencias de dinero, adjuntando la documentación que acredite dicho cambio.

Salvo previsión distinta en las bases reguladoras de la subvención o, en su caso, en la convocatoria, en la gestión y justificación de una misma subvención no podrán utilizarse diferentes sistemas de aplicación de los tipos de cambio.

Las subvenciones se otorgan a proyectos que se ejecutan en 2026, los comprobantes de gasto se refieren al periodo de ejecución, entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026.

Las entidades subvencionadas deberán notificar al Ayuntamiento de Huesca la fecha efectiva del inicio del proyecto, siempre que difiera de la señalada en la redacción del proyecto.

DUODÉCIMA.-

Los proyectos aprobados serán objeto de seguimiento continuado.

La ejecución tendrá que vincularse al periodo que se incluye entre el 1 de enero de 2026 y 15 de noviembre de 2026,

Si el proyecto no se llevase a cabo, será necesaria la notificación de este hecho. En el caso de que el proyecto se modificase accidental o sustancialmente, más allá de los plazos descritos en la cláusula undécima, se entregará la correspondiente reformulación para su visto bueno por el Ayuntamiento de Huesca.

Se entenderán circunstancias accidentales:

- Las relativas a los retrasos en el comienzo o finalización del proyecto no superiores a los 3 meses de los inicialmente previstos.
- Las adecuaciones presupuestarias
- Las variaciones en el tipo de gastos inferiores al 5% de lo aprobado tras reformulación si la hubiese.
- Los cambios en la cantidad o calidad en los suministros y/o equipos.
- Cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

Se entenderán circunstancias sustanciales:

- Las que afecten a los objetivos del proyecto, supongan cambio en la contraparte o socio local, o en la localización de los proyectos.
- Las variaciones en el tipo de gastos superiores al 5% tras reformulación si la hubiese.
- Las variaciones significativas de la financiación o estructura presupuestaria.
- Las relativas a los retrasos en el comienzo o finalización del proyecto superiores a los 3 meses de los inicialmente previstos.
- Los cambios en número y tipo de beneficiarios directos del proyecto siempre que no obedezcan a adecuaciones presupuestarias.
- Las circunstancias graves de diversa índole o naturaleza (catástrofes naturales, conflictos bélicos, etc.) que pudieran acontecer en la gestión del proyecto.

Serán causas motivadoras del reintegro, en su caso, de la subvención junto con los intereses de demora correspondientes las contenidas en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca.

DÉCIMOTERCERA.-

La solicitud de subvención supone, en primera instancia la aceptación de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, así como esta convocatoria.